

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Aviso de Convocatoria, y el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, **EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.**

CONVOCA A:

Las personas naturales, jurídicas, o asociadas en unión temporal o consorcio, interesadas en contratar el objeto contractual, para que, de acuerdo con las reglas consignadas en el pliego de condiciones, y cuyas generalidades se describen a continuación, presenten propuesta técnica y económica para:

- ✓ **OBJETO:** “SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE OBRA CIVIL, ADELANTADAS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”
- ✓ **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.
- ✓ **VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:** CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
- ✓ **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato resultante del presente proceso de selección, será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué, A MONTO AGOTABLE así:

LA ENTIDAD pagará al contratista, un noventa por ciento (90%) mediante el recibo de actas parciales de suministro, previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, ETC), factura debidamente diligenciada y todos los documentos requeridos por LA ENTIDAD en el momento de presentación de las cuentas.

Un último pago que corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato y se pagará con la presentación del acta de liquidación del mismo. El acta de liquidación deberá ser en el modelo establecido en la plataforma SIGAMI, la cual deberá estar debidamente firmada por las partes (Ordenador del Gasto, secretario Ejecutor, Contratista y supervisor), según el caso. Por lo que el contratista deberá haber acreditado la ejecución en un ciento por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato.

Parágrafo primero: Los pagos del Contrato están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. LA ENTIDAD no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Parágrafo segundo–Retención de Estampillas: El recaudo de los ingresos por concepto de estampillas se efectuará mediante el mecanismo de retención sobre el primer pago que realice la Entidad, en cumplimiento de lo ordenado en el Acuerdo Municipal No. 001 del 4 de marzo de 2024 y reglamentado por el Decreto No. 1000-0229 del 12 de marzo de 2024, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Valor retención
Estampilla Procultura	1,5%
Estampilla Pro adulto mayor	2 %
Impuesto de timbre nacional	0,5%
Tasa pro-deporte	2 %

Parágrafo tercero - Deducciones por concepto de Tasa Pro-Deporte e Impuesto de Timbre: Del respectivo pago, la Alcaldía de Ibagué deducirá la tarifa correspondiente a la Tasa Pro-Deporte, equivalente al dos por ciento (2 %) del valor total del contrato sin IVA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 011 de 2020 expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

Así mismo, se efectuará la deducción del Impuesto de Timbre Nacional a la tarifa del cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 532 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, mediante el cual se modificó transitoriamente el parágrafo 2° del artículo 539 ibídem.

Nota: El CONTRATISTA asume el pago por el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere. En todo caso, el oferente deberá verificar los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deban estimar para la confección de la oferta.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO, o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra (a monto agotable), contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- ✓ **LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** En el portal de contratación estatal SECOP II.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, la Alcaldía podrá solicitar las aclaraciones pertinentes. Si de las aclaraciones realizadas, continua la inconsistencia, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta elaboración e identificación de la propuesta, por lo tanto, la Alcaldía no asume la responsabilidad alguna cuando las propuestas estén identificadas incorrectamente, caso en el cual se tendrá como NO presentada.

- ✓ **CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS:** Publicados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.

- ✓ **PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/CTE.

- ✓ **TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES – VALORES A PARTIR DE LOS CUALES APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL**

En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07, versión 02 del 08/11/2024) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a verificar la cobertura institucional, el objeto, los umbrales y las excepciones aplicables en los acuerdos comerciales vigentes que contienen capítulos específicos de contratación pública.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Chile		NO	SI	NO	NO
Costa Rica		NO	SI	SI	NO
Estados AELC		NO	SI	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
CAN	Bolivia	SI	NO	NO	SI
	Perú	SI	NO	NO	SI
	Ecuador	SI	NO	NO	SI

Del análisis efectuado se concluye que, para el presente proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, cuyo objeto es el *“Suministro de concreto premezclado para la optimización de la infraestructura vial urbana y actividades complementarias de obra civil adelantadas por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Ibagué”*, resulta procedente otorgar Trato Nacional, en los términos de la normativa citada, a las siguientes propuestas:

- Propuestas y bienes originarios de los Estados Parte de la Comunidad Andina de Naciones (CAN): Bolivia, Perú y Ecuador, toda vez que la cobertura institucional y sectorial de dicho acuerdo se encuentra plenamente configurada para este tipo de procesos, sin que medien excepciones.
- Propuestas y bienes originarios de Guatemala, en el marco del Acuerdo Comercial suscrito con el Triángulo Norte, según la verificación de cobertura realizada.

En consecuencia, los oferentes que acrediten el origen de sus bienes y servicios en alguno de los países antes señalados gozarán del principio de trato nacional, lo cual implica que sus ofertas deberán ser evaluadas y tratadas en condiciones no menos favorables que aquellas aplicables a los bienes, servicios y proveedores nacionales.

Respecto de los demás países o bloques comerciales analizados en la matriz de verificación (Alianza del Pacífico con Chile y Perú, Costa Rica, Estados AELC, El Salvador, Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte, entre otros), se establece que este proceso no queda cubierto bajo las disposiciones de sus respectivos capítulos de contratación pública, en razón a la no inclusión de la entidad subcentral, el no cumplimiento de umbrales o la operancia de excepciones específicas. En tal virtud, no procede conceder Trato Nacional por esa vía en el marco del presente proceso.

Finalmente, es preciso advertir que los oferentes que invoquen la aplicación de Trato Nacional deberán acreditar el origen de los bienes conforme a lo previsto en el tratado correspondiente y en el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente, mediante la presentación de los documentos de soporte exigidos, tales como la declaración de origen en factura o los certificados emitidos por las autoridades competentes del respectivo país.

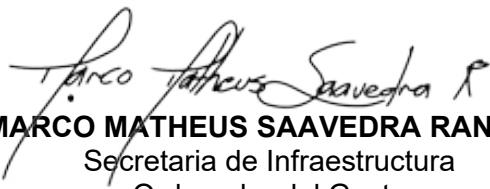
✓ **CONDICIONES PARA PARTICIPAR:** Los oferentes interesados en el presente proceso de contratación, deben contar con la capacidad jurídica, técnica, operacional, financiera y de experiencia exigida en el pliego de condiciones.

✓ **CRONOGRAMA:** El cronograma que se adoptará será el referido en la plataforma Secop II.

Nota: las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

✓ **CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:** Los interesados pueden consultar los documentos en el Portal de Contratación Estatal y en SECOP II.

Dado en Ibagué, Tolima en el mes de octubre de 2025.



MARCO MATHEUS SAAVEDRA RANGEL
Secretaria de Infraestructura
Ordenador del Gasto
Decreto No.0305 del 20/05/2025

Proyectó: Mónica Amparo Tovar Romero – Abogada contratista SIM
Aprobó: Freddy Andrés Rincón Polanía – Director Operativo SIM
Revisó: Sandra Naranjo A. -Asesora- SIM